

ACTA ACUERDO ANEXA AL CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Santo Tomé, (provincia de Corrientes) representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. Carlos Raúl Farizano y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada por el Sr. Interventor Dr. Jorge Alberto Landau, convienen por la presente ampliar los alcances del convenio de Complementación de Servicios suscripto el día 1ro. de agosto de 1995 y sus modificaciones entre ambos organismos, incluyendo, con carácter obligatorio, el trámite de alta de automotores provenientes de otra jurisdicción, con el fin de mantener actualizadas las Bases de Datos, lograr mayor seguridad jurídica en las transacciones de vehículos e incrementar las recaudaciones respectivas, percibiendo el Impuesto al automotor en tiempo y forma. Dicho procedimiento queda instrumentado de conformidad con las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°.- *El encargado del Registro Seccional del lugar de radicación del automotor, en el que se solicite un trámite de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación que implique la baja impositiva en esa jurisdicción y el alta en la Municipalidad de la ciudad de Santo Tomé, hará completar por el usuario el Formulario 31-A (Alta Impositiva) cuyo modelo se anexa a la presente. Intervendrá los tres ejemplares con su firma y sello, entregando al usuario el triplicado del mismo.*

Dejará constancia en la Hoja de Registro del Legajo B del trámite realizado y de la documentación que se envía a la nueva jurisdicción indicados en el art. 3.

Dr. JORGE LANDAU
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS



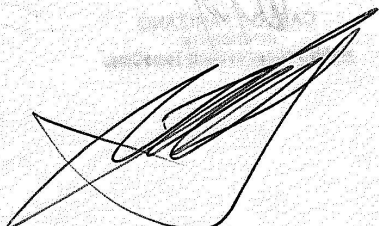
CARLOS FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Santo Tomé Ctes.

*Archivará en un bibliorato especial para trámites de alta de otras jurisdicciones,
una fotocopia del Formulario 31-A.-*

ARTÍCULO 2°.- *El Encargado de Registro remitirá el legajo "B" adjuntando el original y el duplicado del Formulario 31-A, juntamente con los requisitos exigidos para el caso, por la autoridad de aplicación de la nueva jurisdicción tributaria (Certificado de baja o el formulario que haga las veces, original y fotocopia del Título de Propiedad con el cambio de radicación y fotocopias de los comprobantes de pagos en la anterior jurisdicción, correspondientes al año de la baja impositiva o el informe de deuda en el cual consten como canceladas estas cuotas). Las citadas fotocopias deberán estar certificadas con su firma y sello.*

ARTÍCULO 3°.- *Los Encargados de los Registros Seccionales de la ciudad de Santo Tomé, una vez recibido el Legajo B, diligenciarán el Alta Impositiva ante el Organismo de aplicación correspondiente de acuerdo a la operatoria normada en el convenio de complementación de Servicios vigente, reservando en sede del Registro Seccional los remitos correspondientes, los que acreditarán el ingreso ante dicho Organismo.*

ARTÍCULO 4°.- *La Dirección General de Rentas Municipal de la ciudad de Santo Tomé liquidará oportunamente la cuota de Alta Impositiva correspondiente, remitiéndola al domicilio del titular registral y devolverá al Encargado del Registro Seccional el duplicado del formulario 31-A con la constancia de la toma de razón del Alta Impositiva.*




CARLOS FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Santo Tomé Cto.

ARTÍCULO 5º.- Si al recibir el legajo "B" de la anterior jurisdicción en éste no se encontrare glosado el Formulario 31-A, el Encargado del Registro Seccional de la ciudad de Santo Tomé, deberá, informar a la Dirección Nacional, Departamento Rentas de tal circunstancia y proceder, si el usuario lo solicitare, a tramitar el alta Impositiva mediante el Formulario 13-A (provincia de Corrientes) siguiendo los procedimientos normados para este tipo de trámites en el convenio de Complementación respectivo.-

ARTÍCULO 6º.- El presente anexo formará parte del Convenio citado Ut Supra y su duración estará supeditada a los plazos fijados en éste, y ambas partes establecerán en forma conjunta la fecha de su entrada en vigencia. En la ciudad de Buenos Aires a los ¹⁶ días del mes de ^{diciembre} del año 2002.-

Dr. JORGE LANZALI
DIRECTOR NACIONAL DE LOS SERVICIOS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AGENCIAMIENTO Y CREDITOS PRENDARIOS



CARLOS FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Santo Tomé Ctes.